



**DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1308, COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON / ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN Y ESCUELA VICTOR DURAN PÉREZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**SANTIAGO, 11 ENE 2018**

**DECRETO EXENTO N° 15/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1254, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

SS 949

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1254, de 23 de noviembre de 2017, del Secretarías Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Manuel Gómez Bañares, profesional a contrata, Cristhian Quiroz Hidalgo, técnico a contrata y Carlos Millao Paillacán, profesional a contrata, asimismo se designó como suplentes a los Sres: Luis Riveros Campos, técnico a contrata, Rodrigo Vallette Gordon, profesional a contrata y Pablo Cárdenas Vera, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

<b>ID CTE1308, COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON Y ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN Y ESCUELA VICTOR DURÁN PÉREZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.</b>	<b>Ofertas</b>
	Alex Enrique Muñoz Campos
	Manuel Patricio Ortega Castillo
	Jorge Domínguez Maldonado
Erwin Adin Gangas Reyes	

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Erwin Adin Gangas Reyes, no acompañó el Certificado de

Anotaciones Vigentes de los vehículos ofertados, tampoco los Certificados de Revisión Técnica vigentes, ni los títulos que habilitan a destinar los citados vehículos al servicio licitado, si procediere, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

**10.** Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Manuel Patricio Ortega Castillo, presentó el anexo N° 1 con error respecto a la capacidad del vehículo ofertado PPU BW HK 85, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de la oferta.

**11.** Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Jorge Orlando Domínguez Maldonado, acompañó el título que lo habilita a disponer del vehículo ofertado PPU HG CY 71, con un error en la individualización del Rut del arrendador, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

**12.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°9, el oferente Erwin Adin Gangas Reyes, no acompañó los antecedentes solicitados, por lo que la Comisión optó por declarar inadmisibles su oferta.

**13.** Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°11, el oferente Jorge Orlando Domínguez Maldonado, no acompañó los antecedentes solicitados, por lo que la Comisión optó por declarar inadmisibles su oferta.

**14.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)**

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<b>Donde:</b> <b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal <b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual solicitado i. <b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

**ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)**

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

$A_i$  = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

$n$  = Número de vehículos ofertados

$c_i$ =Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntuaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

### iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

### iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

**15.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

<b>LICITACIÓN</b>					
<b>ID CTE1308, COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON Y ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN Y ESCUELA VICTOR DURÁN PÉREZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA</b>					
<b>Oferentes</b>	<b>Subsidio Solicitado</b>	<b>Antigüedad de los Vehículos</b>	<b>Presentación Formal de la Propuesta</b>	<b>Irreprochable Conducta Anterior</b>	<b>Puntaje Total</b>
Alex Enrique Muñoz Campos	36,25	21,87	5,00	15,00	<b>78,12</b>
Manuel Patricio Ortega Castillo	40,00	19,94	2,50	15,00	<b>77,44</b>

16. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

<b>LICITACIÓN</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>MONTO MENSUAL SUBSIDIO</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
<b>ID CTE1308, COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON Y ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN Y ESCUELA VICTOR DURÁN PÉREZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA</b>	Alex Enrique Muñoz Campos	\$ 6.400.000.-	<b>78,12</b>

17. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

<b>LICITACIÓN</b>	<b>OFERENTE</b>
<b>ID CTE1308, COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON Y ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN Y ESCUELA VICTOR DURÁN PÉREZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA</b>	Alex Enrique Muñoz Campos

18. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

**DECRETO:**

1. **DECLÁRENSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes Erwin Adin Gangas Reyes y Jorge Orlando Domínguez Maldonado, según lo expuesto en los considerandos N°12 y N°13, del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1308, Complejo Educacional Collipulli / Escuela Thomas Alba Edison / Escuela Benjamín Franklin y Escuela Víctor Durán Pérez, de la Región de la Araucanía, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1308, COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI / ESCUELA THOMAS ALBA EDISON Y ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN Y ESCUELA VICTOR DURÁN PÉREZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Alex Enrique Muñoz Campos	\$ 6.400.000.-

3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtp.r.gob.cl>)



**PAOLA TAPIA SALAS**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



SVT/SGM/RBA/CTC/ICV/DZN/FPF/AAR

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
  - Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
  - Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.
  - División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
  - Oficina de Partes